



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018-00521- 00
DEMANDANTE : ESPERANZA RUJANA DE LOPEZ
DEMANDADO : JAIRO GUZMAN VILLA

Neiva, Trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

En virtud que el presente proceso se encuentra paralizado dado que la parte actora solicita la suspensión del presente proceso sin el consentimiento de los demandados según las voces del Art. 161 del Código General del Proceso, el Despacho insta a dicho sujeto procesal para que en el término de cinco (5) días se sirvan manifestar cual es el destino del presente asunto, so pena de inactivarse este expediente. Por Secretaria contabilícense los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 17 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 122

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO